

Suspenden el otorgamiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de arroz de países afectados por la plaga "Gorgojo Khapra"

DECRETO SUPREMO
N° 007-97-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 26558 el Ministerio de Agricultura podrá dictar mediante Decreto Supremo, medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías tanto en las importaciones o exportaciones, en materia de Sanidad de la Flora y Fauna del País, de conformidad con la Resolución Legislativa N° 26407 y demás acuerdos internacionales de comercio, suscritos, ratificados y/o aprobados por el Perú;

Que, la plaga de importancia cuarentenaria conocido como "Gorgojo Khapra" (*Trogoderma granarium* Everts.), no exis-

te en nuestro país. Esta plaga ataca a productos procesados de origen vegetal, granos y semillas de oleaginosas y cereales, entre ellos el arroz, además de poder estar presente en envases y medios de transporte;

Que, se vienen importando crecientes cantidades de arroz procedentes de países afectados por la plaga "Gorgojo Khapra" (*Trogoderma granarium* Everts.), incrementando el riesgo de ingreso de la plaga, que ocasionaría graves daños a la agricultura nacional;

Que, las bases de datos sobre Plagas Cuarentenarias a nivel mundial de la Organización Mundial para la Agricultura y Alimentación (FAO), Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC), Organización Norteamericana de Protección de Plantas (NAPPO), entre otras organizaciones internacionales relacionadas a la protección vegetal, señalan la relación de países que están afectados por el "Gorgojo Khapra" (*Trogoderma granarium* Everts.);

Que, en concordancia con los acuerdos internacionales, es necesario efectuar los estudios sobre la evaluación de riesgo de introducción de la plaga en mención, antes de continuar otorgando los requisitos fitosanitarios para la importación de granos de arroz, tal como se establece en la Resolución Ministerial N° 0283-96-AG;

En uso de la facultad prevista en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Suspende el otorgamiento de los Requisitos Fitosanitarios para la importación de granos de arroz de los países afectados por la plaga conocida como "Gorgojo Khapra" (*Trogoderma granarium* Everts.), hasta que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, descarte el riesgo de introducción de la mencionada plaga.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasionen los estudios sobre la evaluación de riesgo serán por cuenta de quien solicite el estudio.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Agricultura. Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

5082